



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 14 de diciembre de 2015

Nº 030-2015-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 0011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 09 de diciembre de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e) de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10º del Reglamento de la Ley Nº 29151 “Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales”, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10º del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la citada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe



no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Que, el numeral 6.3.1 de la Directiva en mención, define que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas y que incluye adjudicaciones, mejoras de propuestas técnicas, así como por compromiso asumido en un contrato o conciliación extrajudicial, y cualquier otra forma de traslado voluntario y gratuito de propiedad a favor de una entidad;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1.4 de la referida Directiva, dispone respecto al procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular, que la oferta de donación de un bien a favor de cualquier entidad deberá ser remitida por escrito a la Oficina de Administración comunicando la decisión de donar un bien de su propiedad a favor de la entidad, precisando las características que lo identifiquen y que en caso la donante sea una persona jurídica, deberá presentar documentos que acrediten su personería jurídica, así como la vigencia del poder del representante legal y la documentación con la que se acredite la propiedad del bien;

Que, de igual forma, este numeral establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, de la entidad deberá remitir un Informe Técnico pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación y lo elevará a su Oficina de Administración, quién de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando aceptar la donación del bien y el alta del bien en el registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2015 de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 6.3.1.4 Procedimiento de aceptación de donación proveniente de un particular de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, concluyendo que es procedente Aceptar la Donación y Aprobar el Alta del registro patrimonial y contable de la entidad del trípode metálico, de marca Weifeng, modelo WF-3970, color negro, estado de conservación nuevo, con un valor de S/.200.00 (doscientos y 00/100 nuevos soles) efectuada por la Empresa Enerquímica S.A.C., con RUC N° 20208473523 a favor del OSITRAN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y;

Con el visto de la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Donación del bien mueble descrito a continuación, efectuada por la Empresa ENERQUÍMICA S.A.C. a favor del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/.)
		MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE	DIMENSIONES			
1	TRIPODE METALICO	WEIFENG	WF-3970	NEGRO	S/S	1.20	NUEVO	9105.0301	200.00
TOTAL									S/. 200.00

Artículo 2°.- Aprobar el Alta del bien descrito en el artículo precedente en el registro patrimonial y contable de la entidad.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (e) y a la Jefatura de Contabilidad (e) para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico que forma parte de la misma, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA y de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

Regístrese y comuníquese.

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración



NOTA N° 917 -15-JLCP-GA-OSITRAN



A : MANUEL GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración

ASUNTO : Aceptación y Alta de Donación

REFERENCIA : Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN

FECHA : 07 de diciembre de 2015.

Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitirle adjunto al presente para su conformidad, el Informe Técnico N° 011-2015-JLCP-GA-OSITRAN y el Proyecto de Resolución correspondiente, para la Aceptación de Donación y Aprobación del Alta del bien mueble que se describe en los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Sin otro particular.

Atentamente,


SIBILLE FERNÁNDEZ CORDOVA
Jefa de Logística y Control Patrimonial (e)



11/12/15

OSITRAN
GERENCIA DE ADMINISTRACION

Para : Asesor Legal II
Acciones : buscar, evaluar y
a seguir : PROPONER RES. GA.
Fecha : 10/12 PROCEDER
Firma : SEGUN NORMATIVIDAD
VICENTE



Res. salida 46421-15

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, de diciembre de 2015

Nº -2015-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico N° 0011-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 07 de diciembre de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j), del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, de igual modo, el literal k.1 del artículo 10° del citado Reglamento, dispone entre estas funciones, la de aprobar los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades.

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo.

